



# ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA

NIT. 901812571-

“EL AGUA, RESPONSABILIDAD DE TODOS”

RESOLUCIÓN No. 004 DEL 23 DE MARZO DE 2026.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO, PREVIO  
TRÁMITE DE LA MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS POR EL SISTEMA ABIERTO No. 001-2026”

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA - AGUARIO**, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, específicamente lo establecido en las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1882, el Decreto 1082 de 2015.

## CONSIDERANDO:

Que **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA - AGUARIO**, tramitó el proceso de selección de contratista por la modalidad de concurso de méritos por el sistema abierto No. 001-2026, de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, con el fin de escoger al futuro contratista para contratar la: “INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”.

Que se publicaron, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del día **30 DE ENERO AL 10 DE FEBRERO DE 2026**, período en el cual NO se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que en fecha **10 DE FEBRERO DE 2026**, mediante Resolución No. 003 expedida por el Representante Legal, se ordenó la apertura del proceso de selección Concurso de Méritos y se hizo la publicación del pliego de condiciones definitivo.

Que, **NO** se presentaron observaciones al Pliego Definitivo de Condiciones en los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

Que el cierre de este proceso fue el día **18 DE MARZO DE 2026 A LAS 8:00 AM**, recibiendo oferta del siguiente proponente, a saber:

| PROPONENTE No. | PROPONENTE / INTEGRANTE<br>(Razón social / Nombre)                                                                                            | Porcentaje de Participación<br>% |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| PROPONENTE: 1  | GERENCIA DE CONSTRUCCION DE OBRAS<br>CONSULTORIA E INTERVENTORIA S.A.S<br>EDUARDO ENRIQUE REYES VARGAS<br>C. C. No. 3.715.865 de Barranquilla | 100%                             |

Que, mediante resolución, viene conformado el comité de verificación y evaluación de propuestas, en la Entidad.

Que, el día **05 DE MARZO DE 2026**, se publicó el informe preliminar de evaluación, con el siguiente resultado:



# ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA

NIT. 901812571-

“EL AGUA, RESPONSABILIDAD DE TODOS”

RESOLUCIÓN No. 004 DEL 23 DE MARZO DE 2026.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO, PREVIO  
TRÁMITE DE LA MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS POR EL SISTEMA ABIERTO No. 001-2026”

| PROponente<br>No. | PROponente /<br>Integrante                                                                                                                                                              | CAPACIDAD<br>JURIDICA | EXPERIENCIA<br>REQUERIDA | CAPACIDAD<br>FINANCIERA | CAPACIDAD<br>ORGANIZACIONAL | PROPUESTA<br>ECONOMICA | PUNTAJE | CALIFICACIÓN<br>FINAL |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------|-------------------------|-----------------------------|------------------------|---------|-----------------------|
|                   | (Razón social /<br>Nombre)                                                                                                                                                              | HABIL/NO<br>HABIL     | HABIL/NO<br>HABIL        | HABIL/NO<br>HABIL       | HABIL/NO HABIL              | HABIL/NO<br>HABIL      |         | HABIL/NO<br>HABIL     |
| PROponente:<br>1  | GERENCIA DE<br>CONSTRUCCION<br>DE OBRAS<br>CONSULTORIA<br>E<br>INTERVENTORIA<br>- GECO NORTE<br>S.A.S.<br>REYES VARGAS<br>EDUARDO<br>ENRIQUE<br>C. C. No.<br>3715865 de<br>Barranquilla | HÁBIL                 | HÁBIL                    | HÁBIL                   | HÁBIL                       | HÁBIL                  | 98,75   | HÁBIL                 |

Que el informe en referencia permaneció publicado desde el día **05 AL 18 DE MARZO DE 2026** en la página de la Entidad <https://aguario.com.co/>, término en el cual no se presentaron observaciones.

Que en fecha **23 DE MARZO DE 2026** a las 8:00 am, se llevó a cabo la AUDIENCIA DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD (Propuesta Económica), del proceso de selección de contratista por la modalidad de concurso de méritos por el sistema abierto No. 001-2026.

Que, en el desarrollo de la AUDIENCIA DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD (Propuesta Económica), del CONCURSO DE MERITOS No. 001 - 2026, se dio cumplimiento al orden del día y se estableció el orden de elegibilidad, de lo cual se dejó constancia en el acta respectiva.

Que en atención al desarrollo de la misma, los miembros del Comité Evaluador presentes en la audiencia, recomendaron al Representante Legal, adjudicar el contrato resultado de este proceso de selección al proponente **GERENCIA DE CONSTRUCCION DE OBRAS CONSULTORIA E INTERVENTORIA S.A.S.** representado legalmente por el señor EDUARDO ENRIQUE REYES VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 3.715.865 de Barranquilla, cuya propuesta fue declarada hábil y obtuvo un puntaje total de **98,75/100 puntos**, con un valor que corresponde a QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$585.906.313,00) incluido el valor del AIU.

Que el valor del contrato a celebrar se ampara con el certificado de disponibilidad de recursos relacionado a continuación:



# ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA

NIT. 901812571-

"EL AGUA, RESPONSABILIDAD DE TODOS"

RESOLUCIÓN No. 004 DEL 23 DE MARZO DE 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO, PREVIO  
TRÁMITE DE LA MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS POR EL SISTEMA ABIERTO No. 001-2026"



NIT. 901812571-7

## ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA

"EL AGUA, RESPONSABILIDAD DE TODOS"

|                 |                               |
|-----------------|-------------------------------|
| Solicitante     | Silene Maria Fontalvo Herrera |
| Fecha Solicitud | Enero 31 de 2026              |

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL                                                                                                                          |                |                   |                  |                  |                     |                |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------|------------------|------------------|---------------------|----------------|--|
| El suscrito Coordinador Financiero CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos" |                |                   |                  |                  |                     |                |  |
| Numero                                                                                                                                                              | 002            | Fecha de Registro | Enero 31 de 2026 | Unidad Ejecutora | Direccion Ejecutiva |                |  |
| Vigencia Presupuestal                                                                                                                                               | 2026           | Estado            | Activo           | Tipo             |                     |                |  |
| Valor Inicial                                                                                                                                                       | 585.906.313,00 |                   |                  |                  | Valor Actual        | 585.906.313,00 |  |
|                                                                                                                                                                     |                |                   |                  |                  | Saldo x Comprometer | 0,00           |  |

| ITEM PARA AFECTACION DE GASTO |                             |         |         |           |                    |               |                 |              |                     |
|-------------------------------|-----------------------------|---------|---------|-----------|--------------------|---------------|-----------------|--------------|---------------------|
| Dependencia                   | Posicion Catalogo de Gastos | Fuente  | Recurso | Situación | Fecha Operacion    | Valor Inicial | Valor Operacion | Valor Actual | Saldo x Comprometer |
| Direccion Ejecutiva           | 2-12-4-C007                 | Propios | 21      | CSF       | Febrero 16 de 2026 |               |                 |              |                     |

|         |                                                                                                                                                    |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBJETO: | INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

FIRMA  
DIRECTOR EJECUTIVO

Por lo anterior y acogiendo en su integridad la recomendación del comité evaluador, el Representante Legal de la Entidad,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato derivado del presente proceso de selección a **GERENCIA DE CONSTRUCCION DE OBRAS CONSULTORIA E INTERVENTORIA S.A.S.** representado legalmente por el señor EDUARDO ENRIQUE REYES VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 3.715.865 de Barranquilla, cuya propuesta fue declarada hábil y obtuvo un puntaje total de **98,75/100 puntos**, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO", por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$585.906.313,00) incluido el valor del AIU y un plazo de ejecución de **NUEVE (09) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El contrato adjudicado mediante este acto, deberá suscribirse por el contratista, dentro de los términos previstos en el pliego de condiciones definitivo.



# ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA

NIT. 901812571-

“EL AGUA, RESPONSABILIDAD DE TODOS”

RESOLUCIÓN No. 004 DEL 23 DE MARZO DE 2026.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO, PREVIO  
TRÁMITE DE LA MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS POR EL SISTEMA ABIERTO No. 001-2026”

**ARTÍCULO TERCERO:** Este acto es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este acto rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en el Municipio de Barranquilla - Atlántico, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2026.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SILENE MARÍA FONTALVO HERRERA**

REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGIÓN DEL GUÁJARO,  
CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA